

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

REFORMAS

AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 de octubre de 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del Proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 29 de Septiembre del año en curso, el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luis Aguirre Campos presento a la Comisión para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, el proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, celebrada el 02 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentaron ante en pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso el dictamen relativo al proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo, el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobadas por unanimidad en votación nominal las Reformas al Reglamento de Seguridad Pública por lo anterior se ha emitido el siguiente:

ACUERDO

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 30, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 8:00 HORAS EN EL PUNTO No. XIV (DÉCIMO CUARTO) DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La comisión se suscribe a considerar que el contenido de la propuesta de reformas al Reglamento que se analiza, son necesarias por los diversos puntos que en esta se han propuesto, como lo son: que se derogan algunas

de las fracciones del tabulador por que existe la posibilidad de duplicar sanciones con un solo hecho, así mismo, por una mala redacción en los últimos párrafos del artículo 41 del Reglamento.

SEGUNDO: Previo análisis de los 46 artículos distribuidos en 9 capítulos y 1 artículo transitorio contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Reformas al Reglamento de Seguridad Pública en los términos siguientes:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COL.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 1.-...

ARTÍCULO 41.- Se consideran faltas e infracciones contra las libertades, al orden y a la paz pública, teniendo la multa en unidades de salario mínimo o las horas de arresto que se indica en la tabla siguiente:

FALTAS	MULTA (U.S.M.) UNIDADES DE SALARIO MÍNIMO	ARRESTO
I. Emplear materiales y objetos flamables y explosivos, sin la licencia expedida por la autoridad competente.	8 a 15 U.S.M	10 horas
II. Utilizar bocinas o altoparlantes, en vehículos o puestos fijos, cuando por la intensidad del sonido o contenido del mensaje se atente la tranquilidad de los habitantes. En todo caso, deberá recabarse el permiso respectivo, expedido por el H. Ayuntamiento.	10 a 20 U.S.M	10 horas
III. Proferir o ejecutar palabras o actos atentatorios contra la moral o la tranquilidad de las personas, en la vía y lugares públicos o centros de espectáculos de la misma naturaleza.	5 a 10 U.S.M	10 horas
IV. Tirar o colocar en la vía pública desperdicios orgánicos o basura y en general, al realizar cualquier acto u omisión que conlleve al desaseo de las localidades del Municipio.	5 a 10 U.S.M	10 horas
V. Vender mercancías en zonas prohibidas o ejercer cualquier actividad comercial, industrial o de espectáculos, sin contar con la licencia expedida por la autoridad Municipal.	20 a 25 U.S.M	24 horas
VI. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados	5 a 10 U.S.M	12 horas
VII. Transitar con animales o vehículos de tracción humana o de motor, sobre las banquetas y jardines públicos.	10 a 20 U.S.M	24 horas

VIII. Establecer zahúrdas, granjas o establos dentro de la zona urbana.	5 a 10 U.S.M	12 horas
IX. Colocar mercancías, materiales u objetos en la vía pública que obstaculicen el libre tránsito sin contar con la autorización respectiva.	10 a 15 U.S.M	13 horas
X. Derogar	-----	-----
XI. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello..	20 a 30 U.S.M	36 horas
XII. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos, de establecimientos médicos o de asistencia pública.	20 a 40 U.S.M	36 horas
XIII. Permitir a menores de edad el acceso a lugares en los que expresamente está prohibido su ingreso.	10 a 30 U.S.M	36 horas
XIV. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas.	10 a 20 U.S.M	36 horas
XV. Hacer sus necesidades fisiológicas en la vía pública o lugares públicos.	5 a 10 U.S.M	10 horas
XVI. Entorpecer las funciones de los elementos de Seguridad Pública.	20 a 30 U.S.M	16 horas
XVII. Molestar y/o Insultar a la autoridad Municipal y sociedad en general.	10 a 30 U.S.M	36 horas
XVIII. Agredir físicamente a los elementos de Seguridad Pública, Funcionarios o empleados Municipales.	25 a 30 U.S.M	13 horas
XIX. Realizar reventa de boletos para espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.	10 a 100 U.S.M	36 horas

XX. Causar ruidos y sonidos excesivos que afecten la tranquilidad de los vecinos.	5 a 10 U.S.M	6 horas
XXI. Azuzar perros o animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o bienes.	5 a 20 U.S.M	12 horas

La persona que reincida en una falta, no tendrá derecho a conmutar la pena por servicio comunitario.

El servicio comunitario podrá prestarse únicamente a instituciones públicas o al propio Municipio.

Las penas asignadas por cada falta cometida podrán ser conmutadas por 5 horas de servicio comunitario los días sábado y domingo inmediatos a la falta.

En caso de incumplimiento a las horas de servicio será aplicada la multa correspondiente a la falta cometida.

ARTICULO 42.- Las personas que cometan una de las infracciones antes mencionadas, se pondrán inmediatamente a disposición de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal bajo la supervisión del Secretario del H. Ayuntamiento o el Director Jurídico del H. Ayuntamiento, quien estará facultado para imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo con la gravedad de la infracción y en los términos del presente reglamento.

ARTICULO 43.-...

ARTICULO 44.- Tratándose de infracciones a otros reglamentos, deberá limitarse a conducir al infractor ante la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad para que se proceda a tomar conocimiento del hecho, calificarlo y en su caso, imponer la sanción que corresponda de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.-...

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABLIDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). DOY FE.-

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndica Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luís Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.